HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 112

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EN LOS EDIFICIOS DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO UN ESPACIO DEDICADO A LA LACTANCIA , CUYA FUNCIÓN SERÁ RECOLECTAR, CONSERVAR Y ADMINISTRAR LA LECHE MATERNA.-

112

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

36

San Isidro, 26 de marzo de 2025

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.873, la Comunicación N° 112 de 2022, el Decreto N° 156 de 2022, la necesidad de garantizar el derecho a la lactancia materna y el acceso a espacios adecuados para su ejercicio en el ámbito laboral del Municipio de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.873 promueve la implementación de "Espacios Amigos de la Lactancia" en los lugares de trabajo, tanto en el ámbito público como privado.

Que según expresa el artículo 4° de la Ley Nacional N° 26.873, se establecen como objetivos la investigación, difusión de estudios y capacitación acerca del proceso de lactancia, la alimentación infantil y concientización acerca de los factores socioculturales que intervienen en ella.

Que la lactancia materna es un derecho fundamental de las niñas y niños y una responsabilidad compartida que debe ser promovida y garantizada por el Estado.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomiendan la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuidad junto con otros alimentos hasta los dos años o más.

Que diversas municipalidades del país han implementado espacios de lactancia en dependencias públicas para garantizar este derecho.

112

36

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

Que resulta necesario garantizar un espacio adecuado en aquellos establecimientos municipales de San Isidro que cuenten con un número igual o mayor a 20 (veinte) personas gestantes.

Que este espacio sea adecuado en términos de mobiliario e instalaciones para que puedan amamantar o extraer y conservar su leche materna en condiciones de higiene y privacidad.

Que en el año 2022 este cuerpo sancionó la Comunicación N° 112, por la cual se solicitó crear una campaña dirigida a la promoción de la lactancia, incorporar espacios en las dependencias públicas, e invitar al sector privado para que genere espacios físicos adecuados para facilitar la lactancia.

Que en ese mismo año, se sancionó el Decreto N° 156, el cual decía: "El Honorable Concejo Deliberante acondicionará un espacio de 'Lactancia' o 'Lactario' en el ámbito de sus dependencias, en el supuesto que algún personal del Cuerpo se encuentre en el período de lactancia, a fin de que se asegure la extracción y preservación de la leche durante su jornada laboral".

Por todo lo expuesto, el bloque de Concejales de Unión por la Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en los edificios de las Instituciones Municipales de San Isidro que cuenten con un número igual o mayor a 20 (veinte) personas gestantes, un espacio dedicado a la lactancia, cuya función será recolectar, conservar y administrar leche materna.

36

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

Artículo 2º.- Establézcase la obligatoriedad para empresas, áreas comerciales e industrias de San Isidro, que cuenten con un número igual ó mayor a 20 (veinte) personas gestantes dentro de su personal, la creación de un espacio dedicado a la lactancia, según lo mencionado en el Art. 1.

Artículo 3º.- El espacio de lactancia deberá contar con condiciones de higiene, privacidad, confort y seguridad adecuadas para la lactancia y/o la extracción de leche materna, incluyendo mobiliario adecuado, acceso a agua potable y una heladera para la conservación de la leche.

Artículo 4º.- En el caso de las personas transitando activamente el periodo de lactancia en un Establecimiento Municipal que cuenta con menos de 20 (veinte) personas en estado gestante y, por lo tanto, carentes de una sala de lactancia propia; el/la responsable del área deberá coordinar y garantizar el uso de las instalaciones de la Institución Municipal más próxima que cuente con este servicio.

Artículo 5º.- Se deberán llevar a cabo campañas de promoción acerca de la importancia de la lactancia materna y la alimentación complementaria, así como acciones de difusión y acceso a la información para fomentar su concientización pública.

Artículo 6º.- De forma.

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Gonzalo Hernán Mendoza
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Delia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Díaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/4/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 04 de abril de 2025

Gabriel F. Estoroni
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 MAR 2025
Hora 10.47
RECIBIDO